

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0093-R**

**Guayaquil, 30 de octubre de 2023**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEOF - 2023 - 0609 - M de fecha 26 de octubre de 2023, el Ing. Gustavo Álava Zavala, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

*“...mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2023 0123-R, la Subgerencia Regional de Operaciones Financieras de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden de cobro, la cual menciona en su parte*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0093-R**

**Guayaquil, 30 de octubre de 2023**

*resolutiva lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro, contra la empresa PROCESADORA RENOALIMENTO C.A. (RUC: 1792613639001) en calidad de deudora y deudora hipotecaria, (...) por cuanto mantienen obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P..."*

*Con memorando Nro. CFN-B.P.-GSMQ-2023-3671-M, de fecha 25 de octubre de 2023, la Gerente de Sucursal Mayor Quito Encargada, indica lo siguiente: "La empresa PROCESADORA RENOALIMENTO C.A., con fecha 19 de octubre de 2023, realizó abonos a la deuda por USD. 32.200, que mantiene con la Institución. (...)"*

*Se solicita se proceda con el trámite para la revocatoria de la orden de cobro y el levantamiento de la condición de Plazo Vencido de la(s) operación(es) de crédito No 0010527158 y 0010527275, que se encuentra en este estado, toda vez que a la fecha del último pago cancelo el valor vencido requerido de su tabla de amortización original..."*

*Por el antecedente expuesto (...) considerando que desde el 13 de septiembre de 2023 que se emitió la Resolución de Orden de Cobro hasta la presente fecha, la Gerencia de Coactiva no ha notificado al cliente dicha resolución y que el cliente realizó el pago el 19 de octubre de 2023, lo que generó la disminución a 109 y 89 días de mora, en las operaciones, siendo inferior al plazo establecido en la normativa interna para la declaratoria de plazo vencido, se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor de la Subgerente Regional de Operaciones Financieras Encargada, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2023-0123-R de 13 de septiembre de 2023 y proceder al levantamiento del plazo vencido."*

*Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala: "5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada. 5.5.3. El Gerente General debe delegar vía resolución al Gerente de Operaciones Financieras y/o al Subgerente de Cartera y Garantías/Subgerente Regional de Operaciones Financieras (...) para revocar la orden de cobro emitida."*

*Que, la Normativa de la Corporación Financiera Nacional B.P., Libro I: Normativa sobre Operaciones, en el numeral 4.22.1 señala: "La condición de plazo vencido también podrá ser levantada cuando existieren pagos del cliente de acuerdo a lo que determina la normativa específica para el envío de operaciones de crédito a coactiva."*

*Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0093-R**

**Guayaquil, 30 de octubre de 2023**

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 048 - 2023 del 07 de julio de 2023 el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa al Magíster Javier Enrique Jarama Jarama, Gerente General Encargado de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2023 - 414 del 07 de julio de 2023, el Director Regional de Trámites Legales, Ab. Elliott Alberto Moncayo Córdova, califica la idoneidad legal del Ing. Sis. Javier Enrique Jarama Jarama, para que pueda desempeñarse como Gerente General Encargado de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos de la designación realizada en Resolución DIR - 048 - 2023 del 07 de julio de 2023.

Que, mediante Resolución GETH - 2023 - AP - 415 de fecha 07 de julio de 2023, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo administrativo a favor del servidor Javier Jarama Jarama, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**Resuelve:**

**Artículo Primero:** Delegar al **Subgerente Regional de Operaciones Financieras de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

**Uno.-** Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF - 2023 - 0123 - R de fecha 13 de septiembre de 2023, y proceder al levantamiento del plazo vencido, considerando que el cliente PROCESADORA RENOALIMENTO C.A., realizó un pago el 19 de octubre de 2023, lo que generó la disminución a 109 y 89 días de mora, en las operaciones, siendo inferior al plazo establecido en la normativa interna para

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0093-R**

**Guayaquil, 30 de octubre de 2023**

la declaratoria de plazo vencido.

**Artículo Segundo:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario/a delegado/a.

**Artículo Tercero:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo Cuarto:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Javier Enrique Jarama Jarama  
**GERENTE GENERAL ENCARGADO**

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2023-0609-m.pdf
- resolución\_orden\_de\_cobro\_renoalimento\_c.a..pdf

Copia:

Señor Magíster  
Augusto Pino Villarroel  
**Gerente Jurídico Encargado**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Licenciada  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretario General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Subgerente de Patrocinio Subrogante**

mn/ap/lj